

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Penetas.	FUERA DE CORDOBA	Penetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	32	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenez de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista una instancia presentada por don Anselmo Sánchez, don Ernesto Molina y otros varios Profesores titulares de Gimnástica solicitando que se sirva hacer extensiva la autorización para explicar los elementos de Fisiología é Higiene, que forman el complemento de la asignatura antes citada, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, á los Profesores titulares de Gimnástica, aun cuando no posean el título de Médicos:

Resultando que el mencionado Real decreto, en sus artículos 11 y 30, exige la Licenciatura en Ciencias ó Medicina á los Profesores de Gimnástica para poder explicar la Fisiología é Higiene y formar parte de los Tribunales de la sección de Ciencias, y más terminantemente aun, dispone en el 1.º de los adicionales y transitorios que en lo sucesivo se hará constar en las convocatorias de oposiciones y concursos la necesidad de acreditar la indicada Licenciatura para el desempeño de las cátedras de Gimnástica con Fisiología é Higiene:

Considerando, sin embargo, que al establecer el artículo 1.º de los adicionales y transitorios del Real decreto señalado que en lo sucesivo se exigirá la Licenciatura de que se hace mérito, reconoce que no es indispensable ese requisito en la actualidad, en consonancia con el respeto á los derechos adquiridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictámen de la Co-

misión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien de-sestimar la instancia de que se trata, declarando:

1.º Que de acuerdo con los preceptos legales citados, la asignatura de Gimnástica con Fisiología é Higiene sólo podrá ser desempeñada en lo sucesivo por los Profesores de Gimnástica que sean á la vez Licenciados en Ciencias ó Medicina; y

2.º Que los actuales Profesores numerarios de Gimnástica de los Institutos de segunda enseñanza, y los que resulten nombrados y posesionados de sus cátedras á consecuencia del concurso pendiente, convocado antes de la publicación del Real decreto de 13 de Septiembre anterior, puedan desempeñar la asignatura de Gimnástica con Fisiología é Higiene sin necesidad de acreditar la Licenciatura en Medicina ó Ciencias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1899.—*Sagasta*.

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Establecida por Real decreto de 15 de Julio de 1898, que en este punto ha reformado los de 20 de Agosto de 1895 y 15 de Febrero de 1896, la manera de proveer las vacantes existentes en el Profesorado numerario y auxiliar de Enseñanzas artísticas de las Escuelas de Artes y Oficios, es llegado el caso de aplicar lo dispuesto para cubrir dos vacantes de Ayudante numerario de Modelado y Vaciado, y tres también de Ayudante numerario de Dibujo de Adorno y Figura, aplicado á las artes decorativas, en la Central de Artes y Oficios; y debe ajustarse la provisión de estas cinco plazas al turno alternativo de oposición y concurso que previene el art. 2.º de la Real disposición citada, teniendo en cuenta para la determinación del turno correspondiente á cada plaza la fecha de su vacante.

Datos suministrados por la Dirección de la Escuela en alguna de sus comunicaciones á la Dirección general de Instrucción pública, hacen ver que el número de alumnos que asisten á las cátedras de Modelado y Vaciado es notablemente exiguo si se compara con

el de matriculados en las clases gráficas; y para que el personal docente, en su manera de funcionar, se ajuste á las necesidades de la enseñanza, conviene que al proveer las plazas de Ayudantes de clases plásticas se advierta á los aspirantes que quedarán obligados á cumplir las órdenes de la Dirección de la Escuela cuando estime conveniente que el Ayudante de Modelado, en vez de continuar adscrito á una cátedra que pudiera no ser necesario por el escaso número de alumnos, vaya á prestar servicio, reforzando el personal encargado de otras clases excesivamente concurridas, á las de Dibujo de Adorno y Figura, ya que se trata de materia en que no puede alegar incompetencia el que se considera con aptitud para la enseñanza del Modelado.

Por las razones indicadas, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

Primera. Se proveerán en la forma que respectivamente se indica, las siguientes plazas de Ayudantes numerarios de la Escuela Central de Artes y Oficios:

Una de Modelado y Vaciado, vacante por ascenso á Profesor de don Ricardo Bellver, por *oposición*.

Una de Dibujo de Adorno y Figura, aplicado á las Artes decorativas, vacante por ascenso de don Nicolás Megía, por *concurso*.

Una de Modelado y Vaciado, vacante por ascenso de don Antonio Alsina, por *oposición*.

Una de Dibujo de Adorno y Figura, vacante por ascenso de don Francisco Díaz Carreño, por *concurso*; y

Otra de la misma clase de Dibujo, vacante por defunción de don Manuel García Martínez, por *oposición*.

Segunda. Los concursos á que se refiere la disposición anterior se ajustarán á las condiciones establecidas por los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898.

Tercera. La Dirección de la Escuela queda autorizada para disponer, cuando las necesidades de la enseñanza lo reclamen, que los Ayudantes de Modelado y Vaciado presten accidentalmente servicio en las clases de Dibujo de Adorno y Figura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1899.—*Sagasta*.
Sr. Director general de Instrucción pública.

Estadística

Sanidad

Núm. 380

Fallecimientos ocurridos el día 30 de Enero de 1899.

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Hembra	Soltera	23 años	Tuberculosis.
San Nicolás	Varón	"	24	Disenteria crónica.
San Miguel	Idem	"	2 días	Viavilidad.
San Juan	Idem	"	13	Raquitismo.
Catedral	Hembra	Soltera	13 años	Neumonía.

DIA 31 DE ENERO

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Juan	Varón	"	1 año	Bronquitis capilar.
Santa Marina	Idem	"	11 meses	Gastroenteritis.
San Pedro	Idem	"	6 años	Meningitis.
Idem	Hembra	"	5 meses	Eclampsia.

Oórdoba 31 de Febrero de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Puente.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1898 A 1899

Número

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre.		Material al trimestre.	Situación de la Escuela.			Fechas de la		
				Pesetas.	Cts.		Propiedad.	Vacante.	Inte-rinidad	Propiedad.	Vacante.	Inte-rinidad.
	CÓRDOBA.....	D. Rafael González.....	Secretario...									
	Idem.—(Hospicio).....	» Francisco Cantueso.....										
		» Enrique Jiménez.....										
		» José Moreno.....	Elemental...									
		» Manuel Amaya.....										
		» Antonio Fernández.....										
	Idem.—(Patronato).....	» Rafael López.....										
		» Antonio Montero.....										
		» José Luque.....										
	FUENTE LA LANCHA.....	1891 á 92.....										
		1892 á 93.....										
		1896 á 97.....										
	FUENTE OBEJUNA.....	1887 á 88.....										
		1888 á 89.....										
		1890 á 91.....										
		1891 á 92.....										
		1892 á 93.....										
	HINOJOSA DEL DUQUE...	1890 á 91.....										
		1896 á 97.....										
	PALENCIANA.....	1896 á 97.....										
	SANTA EUFEMIA.....	1890 á 91.....										
		1891 á 92.....										
		1892 á 93.....										
	VALSEQUILLO.....	1887 á 88.....										
	VILLAHARTA.....	1888 á 89.....										
		1889 á 90.....										
		1890 á 91.....										
	VILLAVICIOSA.....	1896 á 97.....										
	Aumento gradual.....	1889 á 90.....										
		1890 á 91.....										
		1891 á 92.....										
		1892 á 93.....										
		1893 á 94.....										
		1894 á 95.....										
Total resulta s hasta e												
1	ADAMUZ.....	D. Rafael Herencia.....	Elemental...	275		68 75	90					
2		» Diego Carmona.....	Auxiliar.....	156 25		»	90					
3		D. ^a Ana Rael.....	Elemental...	275		68 75	90					
4		» Dolores Cano.....	»	275		68 75	90					
5	AGUILAR.....	D. Juan Fernández.....	Superior.....	406 25		101 56	90					
6		» Manuel Romero.....	Elemental...	343 75		85 94	90					
7		» Antonio Galviz.....	»	343 75		85 94	90					
8		D. ^a Carmen Navas.....								66		1 6 —á— 10 12
		» Gracia Gutiérrez.....		343 75		85 94						31 7 á — 12
9		» Ana Romero.....		343 75		85 94	90					
10		» Teresa González.....		343 75		85 94	90					
11		» Carmen García.....	Párvulos.....	343 75		85 94	90					
12		» María Lorenzo Cantarero...	Auxiliar.....	206 25		»	90					
13		D. Luis Carmona.....	Adultos.....	250		62 50	90					
14	(a) Zapateros.....	» Francisco Velasco.....	Elemental...	156 25		39 06	90					
15	Idem.....	D. ^a Magdalena Garrido.....	»	156 25		39 06	90					
16	ALCARACEJOS.....	D. José Ventura.....	»	206 25		51 56	90					
17		D. ^a Pascasia Cartán.....	»	206 25		51 56	90					
18	ALMEDINILLA.....	D. Marcos J. Baldó.....	»	275		68 75	90					
19		D. ^a Consolación Areales.....	»	275		68 75	90					
20		» Julia Arjona.....	Auxiliar.....	156 25		»	90					
21		D. José Jaén Ramírez.....	Adultos.....	156 25		39 06	90					
22	(a) Sileras.....	» Antonio Roldán.....	Elemental...	156 25		39 06	90					
23	Idem.....	D. ^a Ana María Robles.....	»	156 25		39 06	90					
24	(a) Las Navas.....	» Josefa Amalia Matas.....	Incompleta..	114 06		28 52	90					
25	ALMODÓVAR.....	D. José Gaitán.....	Elemental...	275		68 75	90					
26		D. ^a Purificación Porras.....	»	275		68 75	90					
27	AÑORA.....	D. Ildefonso Millán.....	»	206 25		51 56	90					

TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA

SEGUNDO TRIMESTRE

285

Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
EN EL TRIMESTRE				PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES						COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
				96 53	115 83			212 36	»	»			»	96 53	115 83			212 36	
				269 03	32 83			301 86	»	»			»	269 03	32 83			301 86	
				5 97	3 67	116 67		126 31	»	»			»	5 97	3 67	116 67		126 31	
				154 17	»	77 78	1211 12	1443 07	»	»			»	154 17	»	77 78	1211 12	1443 07	
				20 83	»			20 83	»	»			»	20 83	»			20 83	
				337 68	108 75			446 43	»	»			»	337 68	108 75			446 43	
				318 92	78 75			397 67	»	»			»	318 92	78 75			397 67	
				125	150			275	87 50	105			192 50	37 50	45			82 50	
				213 28	255 75			469 03	»	»			»	213 28	255 75			469 03	
				1 72	2 06			3 78	»	»			»	1 72	2 06			3 78	
				1 72	»			1 72	»	»			»	1 72	»			1 72	
				5 62	6 76			12 38	»	»			»	5 62	6 76			12 38	
				65 99	»			65 99	»	»			»	65 99	»			65 99	
				65 99	»		190 90	256 89	»	»			»	65 99	»		190 90	256 89	
				125 10	60 60	59 23	440 15	685 08	»	»			»	125 10	60 60	59 23	440 15	685 08	
				131 98	80 63	275	29 27	516 88	»	»			»	131 98	80 63	275	29 27	516 88	
				131 98	136 87	791 39	123 75	1183 99	»	»			»	131 98	136 87	791 39	123 75	1183 99	
				110 08	115 72		610 11	835 91	»	»			»	110 08	115 72		610 11	835 91	
				27 52	»			27 52	»	»			»	27 52	»			27 52	
				10 32	6 19		103 13	119 64	»	»			»	10 32	6 19		103 13	119 64	
				20 64	24 76			45 40	»	»			»	20 64	24 76			45 40	
				41 28	37 14			78 42	»	»			»	41 28	37 14			78 42	
				20 64	24 76			45 40	»	»			»	20 64	24 76			45 40	
				20 64	12 38			33 02	»	»			»	20 64	12 38			33 02	
				7 82	9 38			17 20	»	»			»	7 82	9 38			17 20	
				7 82	»			7 82	»	»			»	7 82	»			7 82	
				23 46	18 76			42 22	»	»			»	23 46	18 76			42 22	
				27 52	33			60 52	»	»			»	27 52	33			60 52	
				»	18			18	»	»			»	»	18			18	
				»	18 12			18 12	»	»			»	»	18 12			18 12	
				»	28 56			28 56	»	»			»	»	28 56			28 56	
				»	29 95			29 95	»	»			»	»	29 95			29 95	
				»	27 75			27 75	»	»			»	»	27 75			27 75	
				»	12 75			12 75	»	»			»	»	12 75			12 75	
ejercicio de 1896 á 97.....				2389 25	1449 72	1320 07	2708 43	7867 47	87 50	105			192 50	2301 75	1344 72	1320 07	2708 43	7674 97	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
»	4 69			»	4 69			9 38	»	4 69			4 69	»	4 69			4 69	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
10 16	12 19			10 16	12 19			44 70	10 16	12 19			22 35	10 16	12 19			22 35	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
6 30	»	»	126 04	8 59	»		171 88	312 81	8 59	»		171 88	180 47	6 30	»		126 04	132 34	
2 29	2 75			»	»			5 04	»	»			»	2 29	2 75			5 04	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
»	6 19			»	6 19			12 38	»	6 19			6 19	»	6 19			6 19	
6 25	7 50			6 25	7 50			27 50	6 25	7 50			13 75	6 25	7 50			13 75	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	»	»			»	6 88	8 25			30 26	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	»	»			»	6 88	8 25			30 26	
»	4 69			»	4 69			9 38	»	»			»	»	4 69			9 38	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	»	»			»	7 82	9 38			17 20	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	»	»			»	7 82	9 38			17 20	
2 85	3 42			2 85	3 42			12 54	»	»			»	7 82	9 38			17 20	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			12 54	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			15 13	

AYUNTAMIENTOS

VISO

Número 378

Don José Antonio Ruiz López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón industrial de este término municipal, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el día de la fecha, durante cuyo plazo pueden los interesados practicar su examen, y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Viso á 2 de Febrero de 1899.—José Antonio Ruiz.

DOÑA MENCIA

Núm. 387

Don Manuel Ruiz Cubero, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, el mozo Eugenio Muñoz Jiménez, hijo de Domingo y Sebastiana, que nació el 22 de Noviembre de 1880, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, se le cita por medio del presente, para que concorra al acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y sorteo de mozos, que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, los días 11 y 12 respectivamente del presente mes; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente.

Doña Mencía 1.º de Febrero de 1899.—Manuel Ruiz.

BENAMEJI

Núm. 390

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el proyecto de reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de esta villa, respectivo al año económico de 1897 á 98, el mismo queda expuesto al público en el local en que ha celebrado sus sesiones la Junta repartidora, salón Capitalar de estas Casas Consistoriales, por término de ocho días, á partir desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndose que al día siguiente de terminar dicho plazo, se reunirá la Junta de dos á cuatro de la tarde, para oír las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Lo que se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de consumos aplicado al caso.

Benamejí 4 de Febrero de 1899.—Antonio Martín Lindes.

IZNAJAR

Núm. 392

Lista definitiva de los electores que tienen derecho á votar Compromisa-

rios para la de Senadores, en el presente año, y la cual ha sido ultimada y aprobada por el Ayuntamiento, en sesión del 29 del pasado mes de Enero:

Señores Concejales

D. Juan Muñoz Gutiérrez
Antonio Garrido Castillo
Antonio Ortega García
Joaquín Ferreira Llamas
Salvador Pérez Porras
Francisco Martos Mazuelas
Doroteo Pérez Pavón
Pedro Megías Bermudez
Francisco Cañas García
Andrés Muñoz Gutiérrez
Salvador Garrido Rey
Miguel Quintana Guzmán
Felipe Rosales Llamas
Francisco Aguilera López

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Dionisio Aguilera Alva	565	77
Zacarías Matas Luque	471	77
José López Matas	350	30
Juan Quintana Ortega	288	88
Juan López Pacheco	240	97
Francisco Luque Pacheco	224	56
Tomás Pérez Morales	220	07
Francisco Delgado Aguilera	201	59
Gorgonio Campos Moreno	198	47
Isidro Ruiz Roldán	179	46
Antonio Guerrero Cherino	171	41
Antonio Jaimes Quintana	162	76
Julián Matas Luque	161	94
Antonio García Martín	157	43
Antonio Roldán Muñoz	152	29
Antonio Narvaez Galán	144	09
Antonio Rosales Quintana	140	30
Francisco de Paula Pavón García	140	03
Vicente Roldán Muñoz	131	40
Victoriano Ortiz Caballero	131	79
Rafael Matas Delgado	123	40
Francisco Gutiérrez Hidalgo	118	71
Victoriano Velázquez Muñoz	114	35
Julián Matas Delgado	104	78
Francisco Garrido Doblas	113	66
Antonio Padilla Jiménez	113	13
Mariano Doncel Rosales	110	91
Eusebio Ruiz Pacheco	109	36
Francisco Pacheco Gamiz	103	30
Eloy Campos Amaya	96	
José Serrano Delgado	94	25
Andrés Muñoz Quintana	91	83
Vicente Llamas Muñoz	90	44
Juan Roldán Muñoz	87	21
José Sánchez Rodríguez	83	74
Francisco Jiménez Aguilera	81	45
Francisco Rosales Luque	79	74
Juan Ramos Aguilera	76	04
Salvador Jaime Doncel	75	82
Andrés Matas Delgado	75	37
Diego Ayosa Sánchez	72	57
José Pérez Gómez	65	97
Juan Burgos Marín	66	55
José Ruiz Ocho	56	42
Juan J. Matas Delgado	54	75
Juan Aguilera González	54	10
Manuel Ruiz Marín	53	63
Tomás López Ruiz	51	81
Rafael Morales García	51	12
Justo Pedrosa Pelaez	49	25
Manuel Ortega Rosna	46	45
Juan Antonio Lovato García	46	44

D. Juan Rabasco Lanas 45 32
Francisco Antonio Pacheco Lopera 44 93
José Aguilera Barea 12 53
Francisco Prados Herrero 22 93

Y en cumplimiento á lo que determina el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se publica la presente en Iznájar á 5 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Juan Muñoz.—El Secretario, Juan M. de la Barrera.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 388

Don Nicolás Company y Marquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Moreno González, vecino de Alcalá la Real, morador en Cantera Blanca, soltero, como de veinte á veinte y dos años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Baena á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Nicolás Company.—El actuario, Esteban Bujalance.

CABRA

Núm. 389

Cédula de citación.

Por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye sobre tentativa de robo, contra Sebastián Benítez Grajal y otros, ha acordado se cite á Fernando Muñoz Vega, cuyo actual paradero se ignora, y cuyo individuo tiene expedida cédula personal en Málaga, bajo el número novecientos treinta y seis, con fecha veinte y cinco de Octubre último y de ella aparece ser vecino de expresada capital, de veinte y nueve años de edad, de estado soltero, de profesión arriero y habitante en la calle de la Higuera, número quince, á fin de que comparezca en la Audiencia de este Juzgado para prestar declaración como testigo en dicha causa, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Málaga; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Oabra tres de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—El actuario, Alfredo Hurtado.

QUINTAS

En la imprenta del «Diario de Córdoba» se hallan de venta los siguientes formularios con arreglo á los modelos oficiales:

Expedientes para excepciones.

Certificados de talla.

Idem facultativos para los mozos.

Idem idem para los padres y hermanos.

Citaciones para revisión de excepciones.

Idem para el juicio ante la Comisión mixta.

Idem para el juicio de rectificación.

Idem para la declaración de soldados.

Idem para el sorteo de mozos, y

Filiaciones.

Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CÉDULAS

para el empadronamiento de Jueces, con arreglo á la ley de 20 de Abril de 1888.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

EXPEDIENTES

para quintas, con arreglo á los nuevos modelos.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

CALENDARIO

de Administración municipal para colocarlo en la pared por el Municipio. Se vende á dos pesetas en la librería del «Diario.»